



CEAGUA
Comisión
Estatad del Agua



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR JAIME JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ARTURO SEDANO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y SOFÍA FRANCESCA CARRILLO PEÑA EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE ÁREA DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALGADO, QUIEN ES ASISTIDO POR DIRECTOR DE OPERACIÓN GABRIEL TELLO LANDEROS Y POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN HUGO GUERRA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SAPSY", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Con fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro "EL SAPSY" y "LA COMISIÓN" suscribieron el Convenio de Coordinación en lo sucesivo "EL CONVENIO" mismo que ratifican en cada una de sus cláusulas, con el objeto para que de manera conjunta presten el servicio público de tratamiento de las aguas residuales que derivan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales conocida como "Los Prados", incluyendo el reusó de las mismas, así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen.
- II. Que en la Cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" quedarán establecidas las obligaciones a que quedaron sujetas "EL SAPSY" y "LA COMISIÓN", y que conforme al numeral 2 de dicha Cláusula "LA COMISIÓN" asumió entre otras la de realizar el pago de los gastos necesarios para la correcta operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento así como de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, supervisión y coordinación de trabajos objeto de este Convenio, así como el pago de energía eléctrica de la planta, mismo que debiera de ser solo del mes facturado del consumo realizado en el periodo de la vigencia del convenio (no adeudos anteriores o deudas historicas) los cuales serán erogados de los recursos de la aportación municipal y estatal.
- III. Asimismo "EL SAPSY" ha informado a "LA COMISIÓN" a la imposibilidad de cumplir con la obligación aludida ello en virtud del recorte presupuestal del cual fue objeto en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual es necesaria la colaboración de ambas partes para continuar con el objeto de "EL CONVENIO".
- IV. Reconociendose la personalidad con la que se ostentan misma que ha quedado acreditada conforme a las similares reproducidas en "EL CONVENIO", expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual acuerdan en celebrar de conformidad con las siguientes:



CEAGUA
Comisión
Estatad del Agua



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA COMISIÓN" y "EL SAPSY" convienen en conjuntar recursos para continuar con la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas conocida como "Los Prados" ubicada dentro del Municipio de Yautepec, Morelos.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente Convenio "EL SAPSY" se compromete a aportar la cantidad de **\$541,840.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada a "LA COMISIÓN" en nueve exhibiciones mensuales contadas a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el mes de octubre del presente año, las cuales realizara cada una de ellas por la cantidad de **\$60,204.44 (Sesenta Mil Doscientos Cuatro Pesos 44/100 M.N.)**, debiendo realizar los pagos o depósitos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua, o bien haciendo depósito en la cuenta bancaria número 0114192915 y/o transferencia vía electrónica, con CLABE bancaria 012540001141929157, ante la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dando cuenta por oficio dirigido al Director General de Administración de la Comisión Estatal del Agua en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la formalización del presente instrumento, debiendo recoger el recibo correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización del depósito.

Los recursos financieros complementarios para la realización de las obras que "LA COMISIÓN" ejecute serán ministrados por "LA COMISIÓN", con sujeción a la disposición y aprobaciones correspondientes para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA. INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimiento de la obligación de la aportación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA a cargo de "EL SAPSY", "LA COMISIÓN" podrá suspender el pago de los gastos de la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento, así como el pago correspondiente de la energía eléctrica, así mismo, "LA COMISIÓN" a entregar los resultados de los muestreos, análisis de laboratorio y flujos que se hayan realizado, para poder llevar acabo las declaraciones trimestrales, quedando liberada "LA COMISIÓN" de cualquier responsabilidad asumida en virtud de dicho instrumento e iniciara la terminación anticipada que se señala en el convenio de Coordinación de donde emana el presente documento.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente instrumento las siguientes:

I. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COMISIÓN" y "EL SAPSY" podrán dar por terminado anticipadamente el presente "Convenio" por razones de interés general y por mutuo acuerdo.



CEAGUA
Comisión
Estatad del Agua



Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento.

II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO. Por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda y que invoque cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado, el día dos de febrero del dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por "LA COMISIÓN"



JAIME JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.



ARTURO SEDANO RAMÍREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA.



SOFÍA FRANCESCA CARRILLO PEÑA
DIRECTORA DE ÁREA DE SANEAMIENTO
Y OPERACIÓN.

Por "EL SAPSY"



ALEJANDRO RÓDRIGUEZ SALGADO
DIRECTOR GENERAL



GABRIEL TELLO LANDEROS
DIRECTOR DE OPERACIÓN



HUGO GUERRA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

Hoja de firmas del Convenio de Aportación de Recursos celebrado entre la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec, de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro.